

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 31 DE JULIO DE 1954

Nº 12.432

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decretos Nos. 379 de 9, 386 de 13 y 381 de 17 de Julio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Sección Primera
Resueltos Nos. 2234, 2235, 2236 y 2237 de 25 de Abril de 1952, por los cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 678 y 680 de 3 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 679 de 3 de Agosto de 1953, por el cual se corrige un Decreto.
Resolución Nº 362 de 31 de Octubre de 1953, por la cual se hace un traslado.

Secretaría del Ministerio
Resueltos Nos. 145 y 146 de 14 de Mayo de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Resueltos Nos. 8076 y 8077 de 23 de Enero de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan pagos de unas vacaciones.
Resuelto Nº 8078 de 23 de Enero de 1953, por el cual se concede una licencia.
Resuelto Nº 8079 de 23 de Enero de 1953, por el cual se concede un preaviso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decretos Nos. 616 y 618 de 12 de Agosto de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 619 de 12 de Agosto de 1953, por el cual se corrige un decreto.
Resoluciones Nos. 10 y 11 de 22 de Enero de 1954, por las cuales se reconocen unos sobresueldos.
Actas y Elecciones.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 379
(DE 9 DE JULIO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celinda de León, Recaudadora Distritorial de Los Santos, en reemplazo de Pablo E. Arosemena.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 1º de Julio de mil novecientos cincuenta tres.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 386
(DE 13 DE JULIO DE 1953)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Eurildes Arosemena, Portero de 3ª Categoría de la Administración Provincial de Rentas Internas de Cocle, en reemplazo de Pacífico Aguilar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento comenzará a regir a partir del 16 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

DECRETO NUMERO 381

(DE 17 DE JULIO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en la Sección de Tabulación de la Administración General de Rentas Internas:

Blanca D. de Espino, Tabuladora de 3ª Categoría, en reemplazo de Raquel Ramírez V.

Rosaura Q. de Sánchez, Tabuladora de 4ª Categoría, en reemplazo de Blanca D. de Espino, quien ha sido ascendida.

José Paulo Paredes, Tabulador de 4ª Categoría, en reemplazo de Victoria Añorbes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 2234

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 2234. — Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excmo. Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicia Chen de Chan, en memorial de 23 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Dos Fardos que contienen 1,008 yardas de tela para la fabricación de camisas, con un valor de B. 470.54, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº B 89205, que cubre un embarque he-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tél. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleño de Barraca.—Tél. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleño
Apartado N° 3446 de Barraca

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES

Miudad, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

cho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la mencionada señora, y enviado en el Vapor "Chiriquí" que salió el 16 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 334 de 9 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Felicia Chen de Chan, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e), y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa esté en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa de que se trate deberá o podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los productos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Conceder, a la señora Felicia Chen de Chan, exoneración de derechos de importación sobre los Dos Fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2235

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 2235. — Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicia Chen de Chan, en memorial de 23 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Dos Fardos que contienen 3.999 6 8 Yards de tela de algodón para la fabricación de camisas, con un valor de B/. 859.74, y acompaña a su solicitud la Factura Consular N° B 81750, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva Orleans, a la consignación de la señora mencionada, enviado en el Vapor "Chiriquí" que salió el 16 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 334 de 9 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Felicia Chen de Chan, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los párrafos a), b), c), d), e), y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa esté en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el párrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía se encuentre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa de que se trate podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los productos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Conceder, a la señora Felicia Chen de Chan, exoneración de derechos de importación sobre los Dos Fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2236

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 2236. — Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Felicia Chen de Chan, en memorial de 23 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Tres Fardos que contienen 2.584 5 8 Yardas de tela para la fabricación de pantalones, con un valor de B/. 972.43, y acompaña su solicitud la Factura Consular N° A-47513, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la mencionada señora, y enviado en el Vapor "Ancón" que salió el 16 del presente del mencionado Puerto;

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato N° 334 de 9 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y la señora Felicia Chen de Chan, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e), y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía se encuentre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa de que se trate podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los productos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad:

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Conceder, a la señora Felicia Chen de Chan, exoneración de derechos de importación sobre los tres fardos especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 2237

República de Panamá. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resuelto número 2237. — Panamá, 25 de Abril de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que "Chaluja y Alfonso Cía. Ltda.", en memorial de 23 del presente, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre Dos Paquetes que contienen 5.000 Yardas para cintura de pantalones (entretela), con un valor de B/. 92.52, y acompaña a su solicitud la Tarjeta de Encomiendas Postales N° 660700-01;

Que la solicitud de exoneración se base en el Contrato N° 336 de 12 de Febrero de 1952, celebrado entre la Nación y esa Cía., en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e), y g) del Artículo 1° de dicho Decreto-Ley. Además cuando la Empresa está en producción la Nación se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1° del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el Contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3° dice así: "La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía se encuentre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la Empresa de que se trata podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los productos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad:

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3° antes mencionado.

RESUELVE:

Conceder, a la Cía. "Chaluja y Alfonso, Cía. Ltda.", exoneración de derechos de importación sobre los dos Paquetes especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLÍS.

El Secretario del Ministerio,

Ramón A. Saavedra.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 678**

(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Daniel E. López, Oficial de 7ª Categoría en la Imprenta Nacional.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 680

(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Laura María Thomas C., Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad en la Escuela República de Nicaragua, Provincia Escolar de Bocas del Toro, en reemplazo de Aida Rohman, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UN DECRETO**DECRETO NUMERO 679**

(DE 3 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace una corrección al Decreto N° 596 de 15 de Julio de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 596 de 15 de Julio de 1953, por medio del cual se nombró a Fermína Terrientes como Asistente de Di-

rector en la Escuela Estados Unidos, en reemplazo de Griselda Medina, quien ha sido ascendida, en el sentido de que sea nombrada Asistente de Director pero en la Escuela República del Perú, en reemplazo de Griselda Medina, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADO**RESOLUCION NUMERO 362**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación. — Resolución número 362.—Panamá, 31 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer un traslado:

Ananías Villarreal, Maestro de Carpintería en la Escuela de Pesé, Provincia Escolar de Herrera, con el mismo cargo, a la Escuela José Dolores Carrizo, en la misma Provincia Escolar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación.

C. ARROCHA GRAELL.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 185**

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 185.—Panamá, 14 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República, Vista la solicitud de vacaciones presentada por la señorita Ana R. Jované J., Ex-Oficial de 4ª categoría de la Inspección Provincial de Chiriquí, que hace de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, por el período de servicio que va del 19 de Enero de 1953 al 18 de Diciembre de 1953, a la señorita Ana R. Jované J., Ex-Oficial de 4ª categoría de la Inspección Provincial de Chiriquí.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio. — Resuelto número
186.—Panamá, 14 de Mayo de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,
vistas la solicitud de vacaciones presentada
por la señora Carmen vda. de Berrio, Aseadora
de 1ª categoría al servicio del Museo Nacional,
que hace de conformidad con las disposiciones vi-
gentes y con la aprobación de su jefe inmediato,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones, con derecho a
sueldo, a partir del 2 de Mayo, a la señora Car-
men vda. de Berrio, Aseadora de 1ª categoría al
servicio del Museo Nacional, de conformidad con
las disposiciones vigentes y con la aprobación de
su jefe inmediato.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas**RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS
DE UNAS VACACIONES****RESUELTO NUMERO 8076**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8076.—Panamá, 23
de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se soli-
cita y de acuerdo con lo dispuesto por el artícu-
lo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de trece
(13) días de vacaciones proporcionales al señor
Guillermo E. Dutary, ex-Capataz de la Sección de
Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período compren-
dido entre Marzo a la primera quincena de Octu-
bre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8077

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8077.—Panamá, 23
de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se soli-
cita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo

170 del Código de Trabajo, la suma de B/.72.96,
que corresponden a diez y nueve (19) días de va-
caciones a que tiene derecho el señor Federico
Hormechea, en su condición de ex-Ayudante-Car-
pintero del Departamento de Edificaciones y Man-
tenimiento de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período compren-
dido desde la primera quincena de Marzo a la
segunda quincena de Diciembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UNA LICENCIA**RESUELTO NUMERO 8078**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8078.—Panamá, 23
de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio C. Domingo, Capataz al ser-
vicio de la Cantera de La Carrasquilla, Sección de
Diseños y Construcciones de este Ministerio, so-
licita que se le concedan quince (15) días de li-
cencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba
con certificado médico expedido por el Doctor
Carlos Ulery M., y como de acuerdo con lo dis-
puesto por el artículo 73 del Código de Trabajo,
procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito,
con derecho a sueldo y efectiva a partir del 15 de
Enero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar
la separación.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE UN PRE-AVISO**RESUELTO NUMERO 8079**

República de Panamá.—Ministerio de Obras Pú-
blicas.—Resuelto número 8079.—Panamá, 23
de Enero de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con
fecha trece (13) de Enero del año en curso, die-
tó el Juzgado Seccional de Trabajo, diez (10) días
de pre-aviso al señor José Isaac de León, en su
condición de ex-Albañil-Apuntador de la Div. "A",

Departamento de Caminos y Anexos, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/.48.00.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 616

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas Auxiliares de Enfermeras de 5ª categoría, en el Hospital Santo Tomás, para llenar vacante, así:

Cristobalina Velásquez, Cristobalina de Acque, Omaira Broce, Teodora M. de Rodríguez y Eladia de Dimas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 618

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Sección de Ingeniería Sanitaria, con cargo al artículo 1031.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Cecilio Antonio Cano, Peón de 5ª categoría, en el Acueducto de Chitré, en reemplazo de Juan Abrego, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 619

(DE 12 DE AGOSTO DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto 607 de 5 de Agosto de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrijase el Decreto 607 de 5 de Agosto de 1953, en el sentido de que la señorita Mercedes Garibaldo, no está nombrada en las Brigadas Móviles Antihelmínticas, sino en la Brigada Móvil de Panamá Occidente, como Técnica de Laboratorio de 8ª categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCENSE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 10.—Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconoce a la señorita Albertina García, Enfermera de 3ª categoría, al servicio de la Unidad Sanitaria de Chorrera, su segundo (2º) sobresueldo a partir del 1º de Junio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 11.—Panamá, 22 de Enero de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras del Hospital Santo Tomás, cuyos nombres aparecen a continuación en las condiciones que en cada caso se especifica así:

Margarita H. de Jones, 4º sobresueldo a partir del 1º de Enero de 1954.

Juana R. Tejada, 4º sobresueldo a partir del 1º de Marzo de 1954.

Carmen Pino de Salcedo, 2º sobresueldo a partir del 1º de Marzo de 1954.

Hilda Barragán, 5º sobresueldo a partir del 1º de Marzo de 1954.

Hercilia Llorente, 3er. sobresueldo a partir del 1º de Abril de 1954.

Magnolia de Jackson, 7º sobresueldo a partir del 1º de Abril de 1954.

Ana Isabel Gómez, 5º sobresueldo a partir del 1º de Abril de 1954.

Carmen G. Sandoval, 2º sobresueldo a partir del 1º de Agosto de 1953.

Cecilia A. de Grimaldo, 3er. sobresueldo a partir del 1º de Junio de 1953. (Escuela de Enfermería).

Edith Polo de Saucedo, 3er y 4º sobresueldo a partir del 1º de Diciembre de 1952.

Dominga González, 5º sobresueldo a partir del 1º de Abril de 1954.

Aida Lucía Yañez, 1er. sobresueldo a partir del 1º de Mayo de 1954.

Concepción Girón, 1er. sobresueldo a partir del 1º de Julio de 1953.

Martina de Márquez, 3er. sobresueldo a partir del 1º de Junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO NUMERO 14

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HACE SABER:

Que se ha señalado el Sábado 4 de Septiembre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2093 de 23 de Julio de 1954, para dar en venta, al mejor postor, el globo de terreno de propiedad de la Nación, que constituye la Finca N° 4223, inscrita en el Registro Público al Tomo 233, Folio 34, Sección de Chiriquí.

La mencionada finca tiene una superficie de diez hectáreas con cinco mil metros cuadrados (10 H. 5000 M2), está ubicada en el Distrito de Remedios y tiene los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, reservas de Guillermo Santamaría; y Oeste, camino del Naneto al Salado.

El precio básico es de veinte balboas (B. 20.00) la hectárea o fracción, y las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliego cerrado, escritas en papel sellado, con timbre de los Soldados de la Independencia hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oírán las pujas y repujas.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor total básico de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o en cheque certificado o de agencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a tener propuesta y responder de posible quiebra del postor. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador, cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, pague el valor total de la licitación. El ganador tendrá que responder por gastos de peritaje a base de la aprobación del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Contrato que se celebre con el rematador requerirá para su validez, de la aprobación del Excmo. Señor Presidente de la República, y si su valor pasare de quinientos balboas (B/500.00), precisará la aprobación previa del Consejo de Gabinete y la autorización correspondiente para que el Presidente de la República pueda firmar la Escritura respectiva.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados las informaciones y copias que se deseen.

Panamá, 27 de Julio de 1954.

R. A. MELENDEZ,
Secretario del Ministerio.

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese.

HACE SABER:

Que el señor José Antonio Sosa Dutary, panameño, varón, mayor de edad, portador de la Cédula de identidad personal N° 47-14087 ha presentado en este Despacho una solicitud de una zona minera para efectuar exploraciones y explotaciones de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno, ubicada en la Provincia del Darién y la Comarca de San Blas y esta localizada así:

"Todo el territorio de la República de Panamá comprendido al Este de los 78° 10' de Longitud Oeste y al Norte de los 8° 40' de Latitud Norte.
Área: 300.000 hectáreas".

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables, para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión o exploración, que deberán ser localizadas con lindes precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores en las zonas especificadas en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 y 39 del Código de Minas y el Artículo 5º de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 24 de Marzo de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
TEMISTOCLES DIAZ Q.

Lig. 14284
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud de inspección ocular para determinar las medidas lineales, linderos y cabidas de la finca 393, inscrita al folio 474, Tomo 9, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, denominada "Hatillo de Malpelo", formulada por Alejandro A. Durán, se ha dictado un auto o una resolución de del tenor siguiente:
"Juzga la Tercera del Circuito.—Panamá, julio nueve de mil novecientos cincuenta y cuatro.
Votos.

Por la expuesta, el Jefe del Tercero del Circuito, admitió, cuando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DE CLARA: Que los linderos, medidas lineales y cabida de la finca N° 393, inscrita al folio 474 del Tomo 9, Sección de la Propiedad, Provincia de

Panamá, conocida como "Hatillo de Malpelo" son como a continuación se detallan:

"Norte, la finca San Félix, N.º 3193, Tomo 61 del Folio 222 Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, y Finca Otoal, que está inscrita en el Registro Público bajo el N.º 5973, folio 441, del Tomo 187, de la Sección de la Propiedad Prov. de Panamá, Sur, Río Bayano, por el Este, finca Otoal, descrita anteriormente, y por el Oeste, terrenos la Hacienda de La Porceda y Nuestro Año. Sus medidas son estas: Partiendo del punto 48 se mide con rumbo Norte, 80 grados 30 minutos Este, una distancia de mil trescientos y cinco metros hasta llegar al punto J. De ahí se mide con rumbo Sur, 20 grados 20 minutos Este, una distancia de 1584.50 metros hasta llegar al punto K. De ahí se mide con rumbo Sur, 64 grados 40 minutos Oeste una distancia de 28 metros hasta llegar al punto 250. De ahí se mide con rumbo Sur, 33 grados 10 minutos Oeste, una distancia de 68 metros hasta llegar al punto 351. De ahí se mide con rumbo Sur 58 grados 40 minutos Este una distancia de 81 metros hasta llegar al punto 352. De ahí se mide con rumbo Sur, 12 grados 40 minutos Oeste una distancia de 86.50 metros hasta llegar al punto 353. De ahí se mide con rumbo Sur 71 grados 40 minutos Oeste, una distancia de 38.50 metros hasta llegar al punto 354. De ahí se mide con rumbo Sur, 24 grados 40 minutos Oeste una distancia de 41 metros hasta llegar al punto 355. De ahí se mide con rumbo Sur, 25 grados 10 minutos Oeste, una distancia de 22.70 metros hasta llegar al punto 356. De ahí se mide con rumbo Sur 67 grados 10 minutos Oeste una distancia de 46.70 metros hasta llegar al punto 357. De ahí se mide con rumbo Sur, 34 grados 40 minutos Oeste una distancia de 49.60 metros hasta llegar al punto 358. De ahí se mide con rumbo Sur 55 grados 10 minutos Oeste una distancia de 126 metros hasta llegar al punto 359. De ahí se mide con rumbo Sur, 25 grados 10 minutos Oeste una distancia de 85 metros hasta llegar al punto 360. De ahí se mide con rumbo Sur, 45 grados 10 minutos Oeste una distancia de 123.50 metros hasta llegar al punto 361. De ahí se mide con rumbo Sur, 21 grados 40 minutos Oeste una distancia de 53.70 metros para llegar al punto 362. De ahí se mide con rumbo Sur 55 grados 10 minutos Oeste una distancia de 164.20 metros para llegar al punto 222 que se encuentra en la orilla oriental del Estero Cantillana en su desembocadura en el Río Bayano. De ahí se mide con rumbo Norte 41 grados 15 minutos Oeste una distancia de 72 metros hasta llegar al punto número UNO. De ahí se mide con rumbo Norte 14 grados 15 minutos Este una distancia de 37 metros para llegar al punto número DOS. De ahí se mide con rumbo Norte 18 grados 20 minutos Este una distancia de 82 metros para llegar al punto número TRES. De ahí se mide con rumbo Norte 14 grados 45 minutos Este una distancia de 52 metros hasta llegar al punto 1. De ahí con rumbo Norte 15 grados 30 minutos Este una distancia de 41.50 metros hasta llegar al punto número 5. De ahí se mide con rumbo Norte 44 grados 30 minutos Oeste una distancia de 88 metros para llegar al punto número 6. De ahí se mide con rumbo Norte 80 grados 15 minutos Oeste una distancia de 25 metros para llegar al punto número 7. De ahí se mide con rumbo Norte 20 grados con 45 minutos Oeste una distancia de 77 metros para llegar al punto número 8. De ahí se mide con rumbo Norte 89 grados Oeste una distancia de 62 metros para llegar al punto número 9. De ahí con rumbo Oeste, se mide una distancia de 45.50 metros para llegar al punto 10. De ahí con rumbo Sur 30 grados 10 minutos Oeste se mide una distancia de 62 metros para llegar al punto número 11. De ahí con rumbo Sur 12 grados 15 minutos Oeste se mide una distancia de 42 metros para llegar al punto 12. De ahí con rumbo Sur 30 grados Oeste se mide una distancia de 61 metros hasta llegar al punto 13. De ahí con rumbo Norte 28 grados 15 minutos Oeste se mide una distancia de 60 metros hasta llegar al punto número 14. De ahí se mide con rumbo Norte 54 grados Oeste una distancia de 71 metros hasta llegar al punto número 15. De ahí con rumbo Norte 37 grados 30 minutos Este, una distancia de 92 metros hasta llegar al punto 16. De ahí con rumbo Norte 5 minutos Oeste, una distancia de 43 metros hasta llegar al punto 17. De ahí se mide con rumbo Norte 10 grados

45 minutos Oeste una distancia de 60 metros hasta llegar al punto 18. De ahí se mide con rumbo 29 grados Oeste una distancia de 73 metros hasta llegar al punto 19. De ahí se mide con rumbo Norte 8 grados 50 minutos Este una distancia de 60 metros hasta llegar al punto número 20. De ahí se mide con rumbo Norte 6 grados 30 minutos Oeste una distancia de 63 metros hasta llegar al punto número 21. De ahí se mide con rumbo Norte 29 grados 30 minutos Este una distancia de 38.50 metros para llegar al punto 22. De ahí se mide con rumbo Norte 54 grados 30 minutos Oeste una distancia de 65 metros hasta llegar al punto 23. De ahí se mide con rumbo Norte, 24 grados Oeste una distancia de 47.50 metros hasta llegar al punto número 24. De ahí se mide con rumbo Norte 65 grados Oeste una distancia de 29 metros hasta llegar al punto número 25. De ahí se mide con rumbo Norte 58 grados Oeste una distancia de 30 metros para llegar al punto 26. De ahí con rumbo Norte 49 grados 30 minutos Oeste una distancia de 38 metros hasta llegar al punto 27. De ahí se mide Norte 11 grados 45 minutos Oeste una distancia de 39 metros hasta llegar al punto 28. De ahí se mide con rumbo Norte 66 grados 15 minutos Oeste, una distancia de 35.50 metros hasta llegar al punto 29. De ahí con rumbo Norte 80 grados 10 minutos Oeste una distancia de 44.50 metros hasta llegar al punto 30. De ahí con rumbo Norte 22 grados 20 minutos Oeste se mide una distancia de 43 metros hasta llegar al punto 31. De ahí con rumbo Norte 5 grados Este se mide una distancia de 71.50 metros hasta llegar al punto 32. De ahí con rumbo Norte 20 grados Oeste se mide una distancia de 58 metros hasta llegar al punto 33. De ahí con rumbo Norte 25 grados 20 minutos Oeste, se mide una distancia de 76.50 metros hasta llegar al punto 34. De ahí se mide con rumbo Norte 32 grados 30 minutos Oeste se mide una distancia de 78 metros hasta llegar al punto 35. De ahí con rumbo Norte 21 grados 15 minutos Este, se mide una distancia de 109.50 metros hasta llegar al punto 36. De ahí con rumbo Norte se mide una distancia de 99 metros hasta llegar al punto 37. De ahí con rumbo Norte 11 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 53 metros hasta llegar al punto 38. De ahí con rumbo Norte 32 grados 30 minutos Este se mide una distancia de 48 metros hasta llegar al punto 39. De ahí con rumbo Norte 35 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 58.50 metros hasta llegar al punto 40. De ahí con rumbo Norte 6 grados 20 minutos Este se mide una distancia de 57.60 metros hasta llegar al punto 41. De ahí con rumbo Norte 14 grados 30 minutos Oeste se mide una distancia de 26.00 metros hasta llegar al punto 42. De ahí con rumbo Norte 42 grados 30 minutos Oeste, se mide una distancia de 135 metros hasta llegar al punto 43. De ahí con rumbo Norte 73 grados 15 minutos Oeste se mide una distancia de 29 metros hasta llegar al punto 44. De ahí con rumbo Norte 21 grados 15 minutos Oeste, se mide una distancia de 62.00 metros hasta llegar al punto 45. De ahí con rumbo Norte 68 grados Oeste se mide una distancia de 27.50 metros hasta llegar al punto 46. De ahí con rumbo Norte 78 grados 45 minutos Oeste, se mide una distancia de 91 metros hasta llegar al punto 47. De ahí con rumbo Norte 4 grados 30 minutos Este se mide una distancia de 59.50 metros hasta llegar al punto 48, que es el punto de partida de la nacional. En las afueras de la finca descrita arriba, que ha sido sembrada con papayas y de frascas, se encuentran los terrenos con siete mil cuatrocientos metros cuadrados".

Hecho el presente en la Notaría Tercera del Circunscripción de Panamá, a las once y cinco minutos de la tarde del día trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Yo, el Notario, don Juan de Dios Serrano, en fe.

En tanto en fe el presente Hecho en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA,

El Secretario,

Jose G. Pinilla,

L. 14.190
(Única publicación)